



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT (AGAFF) prepara este boletín informativo, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día a día.

## Directorio

C.P.C. y Dra. Laura  
Grajeda Trejo  
Presidenta

C.P.C. PCFI. y Lic. Héctor  
Amaya Estrella  
Vicepresidente General

C.P.C. Ramiro  
Ávalos Martínez  
Vicepresidente Fiscal

C.P.C. Mario Enrique  
Morales López  
Vicepresidente de Relaciones y  
Difusión

C.P.C. Miguel Ángel  
Calderón Sánchez  
Presidente de la Comisión

C.P.C. Santiago David  
Guadarrama Nieto  
Subcomisión de boletines

## Boletín Informativo AGAFF

# INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL ISSIF (PARTE 2)

*C.P.C. Roberto Gómez Ledesma  
Integrante de la Comisión del IMCP  
ante las Administraciones Generales de Fiscalización Federal del SAT*

## Nota aclaratoria

Las noticias de la Comisión AGAFF no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la AGAFF y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Octubre de 2022

Núm. 4

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales en:  
<http://imcp.org.mx/noticiasfiscales>





**Integrantes**

*Anaya Pérez Juan*  
*Anaya Porras Carlos Gerardo*  
*Arellano Ramírez José Guillermo*  
*Arias Blanco Lauro Erasto*  
*Ávila Andrade José Rafael*  
*Barrigueté Crespo Alejandro Eduardo*  
*Besil Bardawil José*  
*Calderón Sánchez Miguel Ángel*  
*Cordón Álvarez Álvaro E.*  
*Coronado Barbosa Alfredo*  
*Cruz Montalvo René*  
*De Los Santos Valero José Ventura*  
*Díaz Guzmán Eduardo*  
*Doñez Lucio José Luis*  
*Echeverría Arceo Daniel O.*  
*Gómez Ledesma Roberto*  
*Guadarrama Nieto Santiago David*  
*Guzmán García Víctor*  
*Hernández Valdez Efrén*  
*Jaimes Pérez Ignacio C.*

*Keller Kaplanska Víctor*  
*López Ramírez Aarón*  
*López Alba Ricardo*  
*Lozano Rodríguez Parmenides*  
*Mendieta González Jesús Guillermo*  
*Méndez Moreno Ernesto*  
*Monárrez Córdoba Carlos A.*  
*Mora Matus Arturo*  
*Morales López Mario Enrique*  
*Morales Ramiro Ramón*  
*Montiel Avila Enrique*  
*Moscú Galicia Armando*  
*Nieto Martínez David*  
*Novoa Franco Jorge Luis*  
*Ortega López Rosalía*  
*Palomec Velazquez José*  
*Prieto Gastelum Víctor Manuel*  
*Taboada Solares Fernando*  
*Venegas Montalvo Benjamín*  
*Zapata Zapata Juan Antonio*  
*Zapién Aguilar Humberto*

**© Todos los derechos reservados**

**Ninguna parte de este boletín debe ser reproducida  
por ningún medio, incluido el fotocopiado**





## Información Sobre su Situación Fiscal ISSIF

(Parte 2)

### Introducción:

En la primera parte se habló de los fundamentos legales y generalidades de presentación del Información Sobre su Situación Fiscal, conocida comúnmente como ISSIF o DISIF (Art. 32 H CFF).

La ISSIF, para el ejercicio fiscal 2021, en su formato mayormente utilizado: ESTADOS FINANCIEROS EN GENERAL contiene 29 APARTADOS más otros de información general, identificación del contribuyente y representante legal. La tendencia ha sido que el requerimiento de información ha aumentado cada año.

En esta segunda parte hablaremos de aspectos importantes de la plataforma del SAT al momento de presentar la declaración anual de impuesto sobre la renta considerando que debe ir acompañada del archivo sb2x que contiene la ISSIF, aunque frecuentemente, con intención de ganar tiempo o por ignorar la obligación, se presenta sin el archivo. Hablaremos de las repercusiones que esto tiene y la manera en que se deben presentar las declaraciones complementarias correspondientes. Así mismo, haremos recomendaciones "informáticas" que faciliten el proceso de instalación, corrección y generación del archivo a presentar. Finalmente analizaremos que conviene más a los contribuyentes presentar ISSIF o SIPRED.

### Presentación de la declaración anual e ISSIF.

Una vez que se ingresó al portal de la "Declaración anual de Personas Morales", en la ventana inicial que se abre permite optar por SIPRED y cuando se selecciona "No", habilita el cuadro pequeño (check box) "Está obligado a presentar la información sobre la situación fiscal, de acuerdo con el artículo 32-H del CFF"





Declaración Anual de Personas Morales

RFC: [REDACTED] (BO DATA FISCAL S.A.P.I DE CV)  
Versión: 1.10.13 - 25/03/2022

Presentar declaración Consultar

### Configuración de la declaración

Ejercicio: 2021 Período: Del Ejercicio

Tipo de declaración: Morales

**Obligaciones a declarar:**

ISR personas morales  ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?  
No

Esta obligado a presentar la información sobre su situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-B del CFF

**SIGUIENTE**

Haciendo clic en SIGUIENTE se abrirá otra ventana en la que se muestra "información sobre la situación fiscal" para continuar con el proceso.

Declaración Anual de Personas Morales

RFC: [REDACTED] Versión: 1.10.13 - 25/03/2022

Declaración: Normal | Ejercicio: 2021  
Período: Del Ejercicio  
Vencimiento: 31/03/2022

Presentar declaración Consultar

### Administración de la declaración

**Descripción de los pasos para el estado de la declaración:**

1. Ingrese a cada una de las secciones y capture la información solicitada, correspondiente al ejercicio que está declarando.
2. Capture los ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación de impuestos.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, capture la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar la declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar la declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de la declaración.

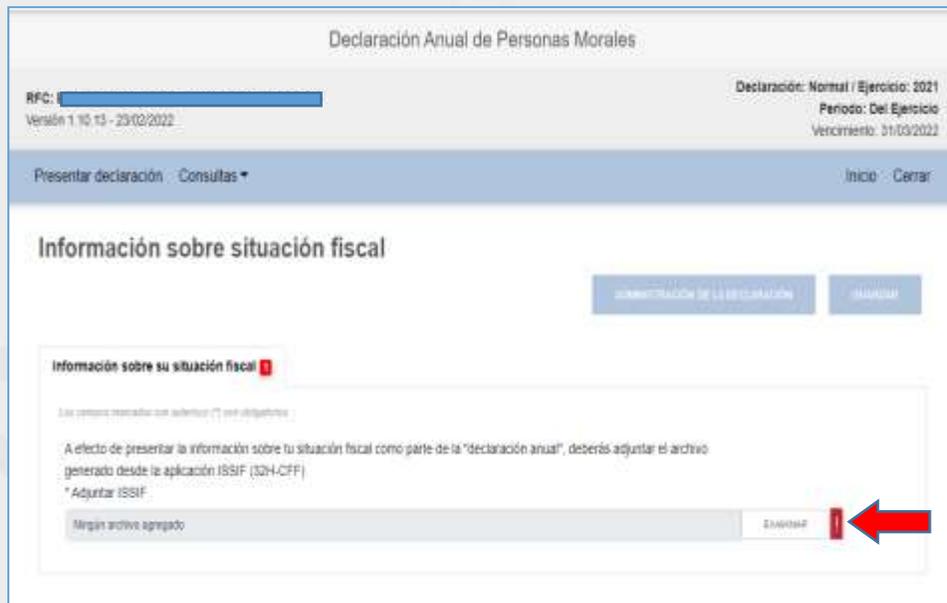
ISR personas morales  Información sobre situación fiscal  Estados financieros

Total a pagar:

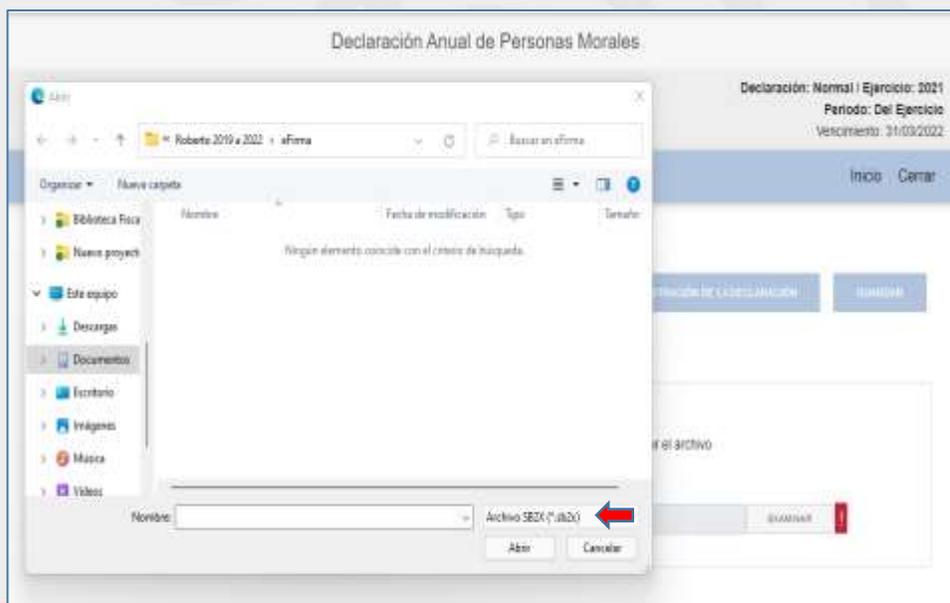
OTRO PAGO Modificar/Actualizar



Haciendo clic en el círculo se abrirá la siguiente ventana que nos permitirá buscar el archivo que contiene la ISSIF.



Haciendo clic en EXAMINAR se abrirá una ventana de búsqueda del archivo con extensión .sb2x que contiene la ISSIF para adjuntarlo.





#### COMENTARIO IMPORTANTE:

En el caso de que **NO se haya seleccionado** "Está obligado a presentar la información sobre la situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF" (ver la primera imagen) **al presentar la declaración anual complementaria pretendiendo adjuntar el archivo sb2x con la ISSIF no lo podrá hacer**, se tendrá que presentar dos declaraciones anuales complementarias como se indica a continuación.

#### Aspectos a considerar de las declaraciones anuales complementarias con ISSIF.

De acuerdo con la regla de resolución miscelánea fiscal 2.8.4.5 para 2022, las declaraciones complementarias que se pueden presentar son:

*"Modificación de Declaración"*: Sirve para **modificar la información de una declaración previamente presentada**, para incorporar regímenes o cuando no efectúen el pago por la línea de captura dentro del plazo de vigencia.

*"Dejar sin efecto Declaración"*: Sirve para **eliminar en su totalidad una declaración o declaraciones previamente presentadas**.

*"Declaración no presentada"*: Sirve cuando **previamente haya dejado sin efecto la o las declaraciones presentadas con anterioridad**.

De acuerdo a los tipos de declaraciones complementarias antes mencionadas, cuando un contribuyente **NO** haya manifestado la obligación de presentar la ISSIF y presente su Declaración anual normal sin incluirla, **la primer complementaria deberá ser del tipo "Dejar sin efecto Declaración"** porque el portal del SAT no le permitirá adjuntar el archivo con el contenido de la información de la ISSIF, a menos de que **DEJE SIN EFECTOS** la declaración previamente presentada y el portal, por decirlo de alguna manera, regrese a su estado original y le pregunte nuevamente si tiene la obligación de presentar la ISSIF.





La segunda declaración complementaria que presentará, una vez que aparezca nuevamente el “check box” que le permita adjuntar el archivo con la información de la ISSIF, será del tipo “Declaración no presentada”.

## Recomendaciones informáticas al funcionamiento del sistema y de las plantillas.

### Sistema

La ISSIF (32H-CFF) es un complemento COM que se instala dentro de Excel y aparecen en el menú principal.

La instalación del sistema inicia descargando el archivo **setup.exe** del portal del SAT, con la ejecución de este, la máquina se comunica con el servidor, descarga e instala el sistema, para el ejercicio fiscal de 2021 es la versión 1.0.0.2

Para futuras versiones y/o ejercicios fiscales del sistema, si la computadora está conectada a internet, se actualizará automáticamente, es decir, no necesitará ninguna acción o intervención del usuario para que se actualice a la versión más reciente, inclusive en ocasiones el usuario no se da cuenta de que el sistema se ha actualizado.

### Plantilla (archivo)

El SAT publica diferentes tipos de plantillas de acuerdo a los regímenes fiscales en los que tributan, cada contribuyente debe identificar la que le corresponde. Podrían emitir varias versiones de cada tipo de plantilla, esto sucede en las ocasiones en que la versión inicial presenta algún problema, error u omisión que, al corregirse requiere ser identificada con el cambio de versión y para presentar la declaración anual se deberá utilizar la más reciente.





### Recomendaciones de uso y cuidado de los archivos tipo XSPR y SB2X

Archivo tipo XSPR: Esta es la extensión del archivo que contiene el formato de la plantilla en la que se captura información en aquellos apartados de la ISSIF que le apliquen al contribuyente, es decir, es el archivo en el que se trabaja.

Archivo tipo SB2X: Esta es la extensión del archivo que se genera con la información contenida en el archivo XSPR para su envío al SAT como parte de la declaración anual, es decir, es el archivo que contiene la información que recibirá el SAT.

Es conveniente guardar ambos archivos, el tipo XSPR porque, seguirá sirviendo en caso de necesitar presentar alguna declaración complementaria, bastará con hacer los cambios a su contenido, recomendamos que al concluir se guarde con un nombre diferente que identifique la declaración complementaria a presentar y con el que se generará un nuevo archivo SB2X, que como ya dijimos, será lo que reciba el SAT como parte de la nueva declaración. Los archivos SB2X se pueden visualizar con el botón "Visualizar archivo sb2x" del sistema, es recomendable guardar todos los archivos de este tipo para conocer la información presentada en cada declaración.



### Diferencias entre ISSIF y SIPRED ¿Cuál conviene al contribuyente?

Las principales diferencias entre ISSIF y SIPRED son:

| Concepto   | Contenido en: |        |
|--|---------------|--------|
|  | ISSIF         | SIPRED |
| Opinión de un Contador Público Inscrito (CPI) independiente del cumplimiento fiscal del contribuyente. | NO            | SI     |



|  |    |    |
|--|----|----|
| Presentación de papeles de trabajo con información fiscal que presenta el CPI que revisó.  | NO | SI |
| Informe del CPI en caso de encontrar algún incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito. | NO | SI |
| Posibilidad (no seguridad) de revisión secuencial (primero se revisa los papeles de trabajo del CPI y después se revisa al contribuyente)              | NO | SI |
| Cuenta con más tiempo para preparar y procesar la información que contiene.  | NO | SI |
| La información presentada sirve al contribuyente para licitaciones, solicitar créditos, etc.   | NO | SI |
| Posibilidad de presentar declaraciones complementarias para corregir o modificar la información.   | SI | NO |
| El contribuyente tiene mayores costos en su preparación.   | NO | SI |
| El contribuyente puede decidir libre y unilateralmente la información que incluirá.  | SI | NO |

Después de analizar las diferencias antes enlistadas, podemos concluir que en la mayoría de los casos le conviene a los contribuyentes hacer dictaminar sus estados financieros por un CPI, por las siguientes razones:

1. Obtendrá sugerencias profesionales que le ayudarán a mejorar sus procesos administrativos y reforzar su control interno.
2. Contará con opiniones independientes basadas en criterios profesionales que le evitarán problemas futuros con las autoridades hacendarias.
3. Tendrá mayor seguridad de que cumplió cabalmente con la determinación y pago de sus impuestos y contribuciones.
4. Contará con información fiable para la toma de decisiones, así como para licitaciones, solicitudes de créditos, etc.